

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: VERBAL

Demandante: GLORIA MARÍA RIOS FLOREZ y OTROS

Demandado: LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

RADICADO: 2022-00177

Se reconoce personería a **LEGAL RISK CONSULTING S.A.S.** quien actúa a través de la abogada **LUISA FERNANDA RUBIANO GUACHETA** como apoderada de la demandada **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**, según poder remitido vía correo electrónico el 14 de julio 2022 (ítem 005).

Con fundamento en el inc. 1° del art. 301 del C.G.P., se tiene por notificado por conducta concluyente a **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO** el **14 de julio 2022**, fecha en la cual allegó contestación.

Téngase en cuenta que el extremo demandado formuló medios exceptivos, escrito en el que hizo pronunciamiento expreso y concreto sobre las pretensiones y hechos de la demanda (numeral 2° art. 96 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

yp

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88a32c48823eccbb8b8ecd3865217f0a99b39d311281d09d13687c39399f5646**

Documento generado en 07/11/2023 08:23:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**